

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN NRO. 3040

VIEDMA, 17 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0963/18**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el concurso de precios Nro. 040/18 tendiente a la **ADQUISICIÓN DE UNA (01) ELECTROSIERRA QUIRÚRGICA PARA EL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE DE GRAL. ROCA - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición Nro. 2371/18 -AG, obrante a fs. 29/32 vta.-

Que a fs. 33/33 vta. obra constancia de publicación en la página web de éste Poder.-

Que se cursaron invitaciones a participar del concurso a ocho (08) proveedores del rubro, según constancias de fs. 35/42.-

Que a fs. 58 obra Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 07 de noviembre de 2018 se recibió una sola oferta, correspondiente a la firma comercial **QUIALEDO S.A.-**

Que a fs. 78/79 obra Dictamen DAL Nro. 803/18, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se observó el incumplimiento del requisito establecido en el inciso d) de la Cláusula Particular VI - Requisitos, ello en tanto del Anexo I del Pliego surge que el oferente ofreció una garantía del producto de seis (06) meses, cuando el plazo mínimo a garantizar según Pliego era de un (01) año; tal incumplimiento trae aparejado la inadmisibilidad de la oferta (Cfr. Artículo 54, inciso f) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98).-

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde declarar fracasado el procedimiento instruido.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 16 y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98.-

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 82/83).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 86/86vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios Nro. 040/18, tendiente a la ADQUISICIÓN DE UNA (01) ELECTROSIERRA QUIRÚRGICA PARA EL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE DE GRAL. ROCA - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

Artículo 2do.: Rechazar la oferta de la firma QUIALEDO S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Artículo 3ro.: Declarar fracasado el presente proceso, por no contar con oferta válida.-

Artículo 4to.: Desafectar para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	433	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 61.478,67

Artículo 5to.: Extraer copia de la parte pertinente de las presentes actuaciones y una vez certificadas las mismas iniciar un nuevo expediente con créditos presupuestarios del próximo ejercicio financiero, atento a subsistir la necesidad de contar con el suministro que motivó el inicio de estos autos.-

Artículo 6to.: Registrar, notificar a la firma QUIALEDO S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría de Éste Poder, cumplido archivar.

mb



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro